PODER LEGISLATIVO

H. Cámara de Senadores

RESOLUCION N° 295.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REPROGRAMACIÓN DE PAC Y EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA LA LOCACIÓN DE UN INMUEBLE PARA USO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.

Asunción, 21 de agosto de 2016

VISTA: La nota de la Abog. Norma Cardozo Vázquez, Directora General de Recursos Humanos de la H. Cámara de Senadores, de fecha 02 de agosto de 2017, en donde solicita el alquiler del 11° piso del edificio San Carlos, ubicado sobre Paraguayo Independiente c/ 14 de Mayo, teniendo en cuenta la superpoblación existente actualmente, a raíz de los hechos ocurridos el 31 de marzo pasado y,

CONSIDERANDO: El Dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 07/17 de fecha 18 de agosto de 2017, que justifica la locación conforme a la legislación vigente.

El articulo 44° Disposiciones Generales – Sección Tercera "De la Locación de Inmuebles, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

La Resolución N° 458/12 "Por la cual se deroga la Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 59/07 y se Reglamenta el Proceso de Locación de Bienes Inmuebles, establecido en el Art. 44° de la Ley N° 2051/03, así como el Proceso de Renovación de Contratos de Locación", y

El artículo 12° de la Ley 2051/03 y en el artículo 14° del Decreto 21909/03.

Por tanto en uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

R E S U E L V E:

Art.1° Autorizar la Reprogramación del Programa Anual de Contrataciones Públicas de la H. Cámara de Senadores, incluyendo el llamado Plurianual de "Locación de Inmueble" para los ejercicios fiscales 2017 y 2018, conforme a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y a su decreto reglamentario N° 21909/2003

Art.2° Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones de la H. Cámara de Senadores a realizar la contratación plurianual de locación de inmueble del 11° piso del edificio "San Carlos", ubicado en Paraguayo Independiente c/ 14 de mayo, de la ciudad de Asunción, Cta. Cte. Catastral 10.0389.12, cuya propietaria es la Sra. Ingrid Bauman de Cibils, con RUC N° 473457-2 a través de la modalidad de Locación de Inmuebles, de conformidad a los dispuesto en la Ley 2051/03 y reglamentaciones.

Art.3° Comunicar a quien corresponda y cumplida archivar.

Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General

Fernando Lugo Méndez
Presidente

DICTAMEN N° 07/17 U.O.C.

Viendo la nota de la Abog. Norma Cardozo Vázquez, Directora General de Recursos Humanos de la H. Cámara de Senadores, de fecha 02 de agosto de 2017, en donde solicita el alquiler del 11° piso del edificio San Carlos, ubicado sobre Paraguayo Independiente c/ 14 de Mayo, teniendo en cuenta la superpoblación existente actualmente, a raíz de los hechos ocurridos el 31 de marzo pasado.

Que, según el artículo 6° de la Resolución de la DNCP N° 458/12, cada una de las contrataciones de locación de inmueble que se pretenda formalizar deberá contar con un dictamen elaborado por la UOC respectiva.

Que, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Título Cuarto, Capítulo Segundo y en la Sección Tercera, (articulo 44° al 47°), establece los procedimientos específicos para la locación de inmuebles; y la cual ha sido reglamentada por la Resolución DNCP N° 458/2012 "Por la cual se deroga la Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 59/07 y re reglamenta el proceso de locación en el artículo 44° de la Ley 2051/03, así como el proceso de renovación de contratos de locación"

Que, la H. Cámara de Senadores, recibe la propuesta de locación del Piso 11° del Edificio "San Carlos", ubicado en Paraguayo Independiente c/ 14 de Mayo, de la ciudad de Asunción, Cta. Cte. Catastral 10.0389.12, que cuenta con dimensiones e instalaciones que se adecuan totalmente a las necesidad de la Institución, según informes técnicos previos, cuya propietaria es la Sra. Ingrid Bauman de Cibils con RUC N° 473.457-2.

El monto total mensual del arrendamiento del local asciende a la suma de G. 11.000.000.- (guaraníes once millones), incluidas las expensas, y el monto de la garantía asciende a G. 11.000.000.- (guaraníes once millones) correspondiente a un mes de alquiler. Totalizando así por el plazo de 12 meses la suma de G. 143.000.000.- (guaraníes ciento cuarenta y tres millones).

En cuanto a la relación costo-beneficio, el canon mensual en concepto de locación y expensas comunes, así como la garantía, se encuentran dentro de los promedios correspondientes a la zona y ubicación y cabe mencionar las ventajas en cuanto a estructura edilicia, adecuada ubicación y costo de oportunidad que enmarcan la locación actual dentro de los Principios Generales de Economía y Eficiencia, establecidos en el artículo 4° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución y la Ley mencionadas precedentemente, la modalidad a ser implementada para la locación requerida es de Locación de Inmueble determinado, puesto que el canon mensual ofertado es inferior a las 1.000 (mil) jornales mínimos legales.

Por lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contratación, dictamina realizar el procedimiento de Locación bajo la modalidad de "Locación de Inmuebles", en base a las justificaciones realizadas y a las disposiciones legales en materia de Contrataciones Públicas y se solicita la resolución de la Presidencia que autorice la reprogramación del Programa Anual de Contrataciones, a fin de incluir la contratación "Plurianual" y que apruebe el procedimiento de Locación de Inmueble.

Asunción, 18 de agosto de 2017

RODRIGO DUARTE BENÍTEZ
Director
Unidad Operativa de Contratación